

Expediente: 16303/24

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ LEBRON GRUP S.A.S. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **FONDO**

Fecha Depósito: **15/02/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20314874618 - *PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR*

90000000000 - *LEBRON GRUP S.A.S., -DEMANDADO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 16303/24



H108022586572

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ LEBRON GRUP S.A.S. s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 16303/24.-Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 14 de febrero de 2025

### **AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver los presentes autos,

### **CONSIDERANDO:**

Que en autos se presenta la actora, PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS D.G.R por medio de su letrado apoderado Dr. Gelsi Lucas Aldo, promoviendo demanda de ejecución fiscal en contra LEBRON GRUP S.A.S. ,CUIL/CUIT N°: 30-71722346-9 en su domicilio fiscal sito en Av. Mitre N° 564, San Miguel de Tucumán, mediante Cargos tributarios adjuntados digitalmente en fecha 26/11/2024 emitido por la Dirección General de Rentas de PESOS: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 58/100 (\$7.414.267,58) más intereses, gastos y costas.

Funda su pretensión en Cargos Tributarios N° BTE/14167/2024, BTE/14168/2024, BTE/14171/2024, BTE/14173/2024, por Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral - Reconocimiento de Deuda por Declaraciones Juradas Presentadas (DDJJ Incluidas En Plan 1539 N° 420911 Dcto

1243/Me - Diferencia de Caducidad Art. 11 y Concordantes), Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral - Intereses Adeudados sobre Declaraciones Juradas Pagadas (DDJJ Incluidas En Plan 1539 N° 420911 Dcto 1243/Me - Diferencia de Caducidad Art. 11 y Concordantes), Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral - Reconocimiento de Deuda por Declaraciones Juradas Presentadas - Saldo, Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral - Intereses adeudados por Pagos Parciales fuera de termino. Manifiesta que la deuda fue reclamada al demandado mediante expediente administrativo N° 13625/376/PP/2024 y agregados, que deja ofrecido como prueba.

Que intimada de pago y citada de remate, el ejecutado no opuso excepciones en el plazo legal, por lo que su silencio presupone conformidad con los términos de la demanda (Arts. 263 del C. C Y C. y 179 Cód. Tributario Provincial) y en consecuencia corresponde ordenar se lleve adelante la ejecución por el capital histórico que surge de los Cargos Tributarios que se ejecutan, el que deberá actualizarse desde que cada posición es adeudada hasta el inicio de la demanda en virtud del art. 50 C.T.P., y desde ese momento hasta su total y efectivo pago conforme lo establece el art.89. Costas a la parte demandada vencida art. 61 C.P.C.y C. debiendo cumplir con lo preceptuado por el art. 174 último párrafo del C.T.P.

En fecha 26/12/2024 se precedió por Secretaría a la confección de Planilla Fiscal por un monto total de PESOS: SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS CON 67/100 (\$77.402,67), a abonar por la parte condenada en costas. En virtud de lo establecido por el Art. 335 del CTP: "Esta liquidación será considerada determinación impositiva, a los efectos del procedimiento reglado en el capítulo I del título V del libro primero de este Código Tributario, y se ordenará el pago de esta a la parte que corresponda."

Por lo expuesto, corresponde otorgar un plazo de 05 días desde la notificación de la presente a la parte demandada, condenada en costas, a los fines de que proceda a cancelar el monto ut supra mencionado, bajo apercibimiento de quedar expedita la vía del cobro por ejecución fiscal dentro de este mismo proceso.

Atento lo normado por el art. 20 de la ley 5.480, corresponde regular honorarios en la presente causa.

En tal sentido y a los fines regulatorios, se tomará como base el capital reclamado en el escrito de demanda (art. 38), es decir la suma de \$ 7.414.267,58.

Determinada la base, corresponde regular honorarios al Dr. Gelsi Lucas Aldo como apoderado del actor, por una etapa del principal y como ganador, en virtud de art. 14 de la ley 5.480.

Para el cálculo de los estipendios, no habiendo opuesto excepciones, se procederá conforme a las pautas del art.63 de la Ley 5.480, es decir sobre dicha base deberá reducirse un 50% resultando la suma de \$ 3.707.133,79. Sobre dicho importe, a criterio de la proveyente, se aplicará la escala del art. 38 (11% como ganador), más el 55% por el doble carácter que actúa (Art. 12). Realizando las correspondientes operaciones aritméticas, deberá regularse al letrado interviniente la suma de PESOS: SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS CON 31/100 (\$ 632.066,31).

Por ello, **RESUELVO:**

**PRIMERO: ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS D. G. R. en contra de LEBRON GRUP S.A.S., hasta hacerse la parte acreedora pago íntegro de la suma reclamada en autos de PESOS: DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 35/100 (\$2.870.692,35) correspondiente al capital histórico del cargo que se ejecuta, el que deberá actualizarse desde que cada posición es adeudada hasta el inicio de la demanda en virtud del art. 50, y desde ese momento hasta su total y efectivo pago conforme lo establece el art.89 del C.T.P. Costas a la parte demandada vencida art. 61 C.P.C.y C. debiendo cumplir con lo preceptuado por el art. 174 último párrafo del C.T.P.

**SEGUNDO:** Intimar por el término de 05 días LEBRON GRUP S.A.S., CUIL/CUIT N°: 30-71722346-9 en su domicilio fiscal sito en Av. Mitre N° 564, San Miguel de Tucumán al cumplimiento del pago

de la Planilla Fiscal por la suma de PESOS: SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS CON 67/100 (\$77.402,67), bajo apercibimiento de quedar expedita la vía del cobro por ejecución fiscal dentro de este mismo proceso, conforme lo considerado. Adjuntar la planilla fiscal al momento de notificar la presente sentencia.

**TERCERO: REGULAR** al Dr. Gelsi Lucas Aldo la suma de PESOS: SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS CON 31/100 (\$ 632.066,31), en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en el presente juicio.

**CUARTO:** Comuníquese a la caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la ley 6059.

**HÁGASE SABER.**

*Dra. María Teresa Torres de Molina*

**Juez Provincial de Cobros y Apremios 1° Nom**

Actuación firmada en fecha 14/02/2025

Certificado digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.